

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACUERDO DE CONCEJO
N° 432

Lima, 23 de diciembre de 2015

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de diciembre de 2015, el Oficio N° 001-090-00008071 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria - SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 331-2015-MDA de la Municipalidad Distrital de Ancón, que establece la tasa por estacionamiento vehicular temporal en las playas correspondiente a la temporada de verano 2016, en esa jurisdicción; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por las Ordenanzas N° 739 y 1533 modificadas por la Ordenanza N° 1833, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 26 de diciembre del año 2004, el 27 de junio de 2011 y el 19 de diciembre de 2014, respectivamente, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza objeto de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria, incluyendo sus respectivos informes y documentos que lo sustentan, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe N° 266-181-000000320, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con las Ordenanzas y las Directivas N° 001-006-00000015 y N° 001-006-00000005 del SAT; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Que, la tasa por estacionamiento vehicular asciende a S/.0.50 por 30 minutos; y de la evaluación técnica efectuada se ha determinado que los ingresos financiarán los costos por la prestación del servicio.

Que, la Subgerencia de Gestión Ambiental de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental en sus Informes Nos. 287, 289, 290, 291 y 293-2015-MML/GSCGA-SGA/DAVE, ha emitido opinión favorable acerca de la salubridad de las playas habilitadas materia de la ratificación.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria - SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en el Dictamen N° 248-2015-MML/CMAEO.

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ratificar la Ordenanza N° 331-2015-MDA, que establece la tasa por estacionamiento vehicular temporal en zonas de playas ubicadas en el distrito de Ancón durante el período comprendido del 27 de diciembre de 2015 hasta el 30 de abril de 2016.

De lunes a domingo en horario corrido de 09:00 a 18:00 horas, durante el período comprendido desde el 27 de diciembre de 2015 hasta el 30 de abril de 2016 y en las zonas de estacionamiento establecidos en la presente ordenanza para las playas; Rotonda Playa Hermosa (Playa Hermosa); Playa Hermosa (Playa Hermosa); Pista de Patinaje (Playa Hermosa); Calle Malecón Pardo (Playa Hermosa); Los Cangrejos (Playa Los Enanos); Calle 2 de Mayo (Playa 18 y Playa Casino Náutico); Calle Loa (Playa 18 y Playa Casino Náutico); Calle Ancón (Playa 18 y Playa Casino Náutico); Calle Abtao (Playa 18 y Playa Casino Náutico); Calle Rímac (Playa 18 y Playa Casino Náutico); Calle Loreto (Playa 18 y Playa Casino Náutico); Calle Paredes Roncal (Playa 18 y Playa Casino Náutico); Las Conchitas 1 (Playa Conchitas); Las Conchitas 2 (Playa Conchitas). Así como también la tasa exigible para el horario los días viernes y sábado en el horario corrido de 18:00 a 23:00 pm en Calle 2 de Mayo, Calle Loa, Calle Ancón y Calle Abtao que pertenece a las playas Dieciocho y Casino Náutico, con un total de 128 espacios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En lo que se refiere al horario de prestación del servicio, el artículo 3° de la Ordenanza N° 331-2015-MDA establece que la tasa será exigible dentro del horario y zonas antes mencionadas.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionada al cumplimiento de la publicación así como del texto íntegro de la Ordenanza N° 331-2015-MDA y sus anexos. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital.

ARTÍCULO CUARTO.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria-SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo y el Informe del Servicio de Administración Tributaria.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima